



**Reglamento  
para la evaluación de la Carga académica  
del Personal docente y de Investigación a  
Dedicación exclusiva del  
Departamento de Matemáticas**

Marzo, 2002

Titular	2.22
Asociado	2.50
Agregado	2.86
Asistente	3.33
Instructor	4.00

*Parágrafo 1* Para calcular las horas por semana que un Profesor dedica a la investigación, se multiplicará el total de puntos por semana (p/s) obtenidos al aplicar la primera tabla, por el factor en horas/punto (h/p) que corresponda a su categoría en la segunda tabla.

*Parágrafo 2* Para calcular los puntos referidos a los Trabajos de ascenso, se deberá presentar un informe detallado sobre la actividad desarrollada, con los respectivos soportes, en el mes de enero de cada año.

*Parágrafo 3* El total de puntos contabilizados por el Trabajo de ascenso no excederá seis (06) puntos, en el caso de los Instructores, y diez (10) puntos en las demás categorías.

*Parágrafo 4* A los Profesores *pertenecientes al Programa de Promoción al Investigador (PPI)* se les reconocerá como carga por actividades de investigación, o bien dieciocho (18) horas/semana (h/s), o bien el número de horas calculado según las tablas precedentes.

**Artículo 7** La Dedicación exclusiva de cada Profesor quedará *justificada*, si la carga académica es igual o superior a las cuarenta (40) horas por semana, y las labores que la originan han sido previamente avaladas por el Consejo del Departamento, el Consejo de Facultad, o el Consejo universitario.

**Artículo 8** Lo no estipulado en este reglamento será resuelto por el Consejo del Departamento, en un todo de acuerdo a las normativas establecidas dentro de nuestra Universidad.

**Artículo 6** La carga por actividades de investigación de los Profesores será evaluada de acuerdo a las siguientes tablas:

Actividad	p/s
<b>A. Publicaciones y equivalentes</b>	
<b>A.1. Por artículo científico</b>	
<b>A.1.1.</b> En revistas científicas indexadas	06
<b>A.1.2.</b> En revistas científicas no indexadas con arbitraje	04
<b>A.1.3.</b> En revistas científicas sin arbitraje	02
<b>A.2. Por libros</b>	
<b>A.2.1.</b> Libro especializado evaluado por jurado	10
<b>A.2.2.</b> Libro especializado no evaluado por jurado	04
<b>A.2.3.</b> Capítulo publicado en libro especializado evaluado por jurado	05
<b>A.3. Producción tecnológica</b>	
<b>A.3.1.</b> Patente	10
<b>A.3.2.</b> Producto evaluado por el organismo financiador o comisión <i>ad hoc</i>	05
<b>B. Participación en Congresos Científicos (Nacionales o Internacionales)</b>	
<b>B.1.</b> Ponencias en congresos científicos internacionales	03
<b>B.2.</b> Ponencias en congresos científicos nacionales	02
<b>B.3.</b> Conferencia plenaria con invitación en congreso científico internacional	05
<b>B.4.</b> Conferencia plenaria con invitación en congreso científico nacional	03
<b>C. Trabajos de ascenso</b>	
<b>C.1.</b> Instructor	02
<b>C.2.</b> Asistente	02
<b>C.3.</b> Agregado	02
<b>C.4.</b> Asociado	02
<b>D. Reportes técnicos evaluados por el Departamento</b>	02
<b>E. Actividades de evaluación o convalidación</b>	
<b>E.1.</b> Arbitraje de publicaciones, concursos, Tesis, Trabajos de grado o de Ascenso	01
<b>Categoría</b>	<b>h/p</b>

**Artículo 1** Se entiende por **carga académica** (docencia, investigación, extensión, administración y/o gremial) las horas en que el Profesor cumple las siguientes actividades: la enseñanza e investigación; las labores de planificación y programación de la enseñanza y la investigación; la preparación de clases, la atención al estudiante y demás actividades docentes; la orientación, dirección y tutoría de Tesis y Trabajos especiales de grado; la tutoría de Instructores; la asistencia a reuniones y demás actos universitarios; así como el cumplimiento de cualquier otra obligación académica de Dirección, Coordinación o Jefatura, consideradas como actividades administrativas.

**Artículo 2** La **carga docente** (incluidas las actividades de administración microcurricular) de los Profesores será evaluada de la siguiente manera:

Actividad	h/s
Por una hora de clase teórica distinta	03
Por una hora de clase teórica repetida	02
Por una hora de clase práctica distinta	02
Por una hora de clase práctica repetida	01
Por una hora de laboratorio, taller, seminario, asignatura en régimen especial, curso tutorial o tutoría	02
Por una hora de consulta (asistencial)	01

**Parágrafo 1** Los Profesores dictarán un máximo de diez (10) horas teóricas semanales distintas, o su equivalente en otras modalidades, **siempre y cuando el resto del tiempo lo justifique con actividades académicas**. Para establecer el equivalente al número de horas teóricas semanales distintas en otra modalidad, se calcula el total de horas/semana (h/s) de esa modalidad y se divide entre tres (03).

**Parágrafo 2** Los Profesores activos dictarán por lo menos un (01) curso cada semestre lectivo, exceptuando los que ocupan los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario y Decano.

**Parágrafo 3** A los profesores se les reconocerá un máximo de tres (03) tutorías, y el número de horas por tutoría está estipulado en la siguiente tabla:

Tutoría	h
En Pregrado o Especialización	02
En Maestría	03
En Doctorado	04

**Artículo 3** La **carga administrativa** de los Profesores será evaluada de la siguiente manera:

<b>Actividad</b>	<b>h/s</b>
Rector, Vicerrector, Secretario o Decano	40
Representante de los Profesores al Consejo universitario	08
Coordinador de comisiones permanentes del Consejo universitario	12
Miembro de comisiones permanentes del Consejo universitario	04
Coordinador de la Comisión curricular central	10
Coordinador de la Comisión central del ambiente	10
Director de Instituto, Centro o Dependencias centrales	30
Coordinador general del Programa de información institucional	10
Coordinador del Programa de actualización docente	30
Representante de los Profesores al Consejo de la Facultad	04
Coordinador de comisiones permanentes del Consejo de la Facultad	12
Miembro de comisiones permanentes del Consejo de la Facultad	04
Coordinador de la Comisión curricular de la Facultad	10
Representante de la Facultad ante la Comisión central del ambiente	04
Coordinador del Programa de información institucional de la Facultad	06
Director (académico o administrativo) de la Facultad	30
Coordinador docente de la Facultad	30
Coordinador de Postgrado de la Facultad	20
Coordinador de la División de Investigación de Facultad	06
Representante del Departamento ante la División de Investigación de la Facultad	03
Representante de la Facultad ante el CDCHT	06
Presidente o Secretario de la Comisión electoral	20
Miembro de la Comisión electoral	03
Presidente de la Subcomisión electoral	03
Miembro de la Subcomisión electoral	01
Coordinador de Unidad de asesorías y proyectos	30
Coordinador del Taller de publicaciones de la Facultad	04
Coordinador de Cultura y Extensión de la Facultad	03
Coordinador de Deportes de la Facultad	03
Miembro de la Comisión de seguridad de la Facultad	02

Coordinador de la Oficina de relaciones interinstitucionales de la Facultad	12
Coordinador de Pasantías de la Facultad	08
Coordinador de la Comisión de la BIACI	04
Representante del Departamento ante la Comisión de la BIACI	02
Miembro de la Comisión de equivalencias de la Facultad	02
Jefe del Departamento	30
Representante de los Profesores al Consejo del Departamento	04
Coordinador de la Comisión curricular del Departamento	08
Miembro de la Comisión curricular del Departamento	04
Coordinador docente (de la carrera o de servicio) del Departamento	20
Coordinador de área de docencia	04
Coordinador de la Comisión de Postgrado e Investigación del Departamento	20
Miembro de la subcomisión de Investigación del Departamento	04
Coordinador de Grupo de Investigación	04
Coordinador de Laboratorio de computación	08
Coordinador del Comité de publicaciones del Departamento	06
Miembro del Comité de publicaciones del Departamento	03
Coordinador de Pasantías del Departamento	04
Miembro de la Comisión de seguridad del Departamento	03

*Parágrafo 1* A los Profesores en alguna comisión especial designada por el Consejo de Departamento se les reconocerá el número de horas/semana asignadas a dicha tarea en el momento de su creación.

*Parágrafo 2* A ningún Profesor se le reconocerá carga administrativa por más de dos (02) actividades de esta categoría.

**Artículo 4** La **carga por actividades de extensión** de los Profesores será evaluada por el Consejo de Departamento, de acuerdo al proyecto previamente avalado por éste y que el Profesor presentó para tal actividad.

**Artículo 5** La **carga por actividades gremiales** de los Profesores será evaluada de acuerdo a lo establecido en el acta-convenio ULA-APULA.